

NORMAS DE CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO Y DEL AULA

2020-21

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA

**Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha
Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha y Ley 3/2012**

- a. Identificación y definición explícita de los principios recogidos en el Proyecto educativo en los que se inspiran.
- b. Procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión, que ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa, así como la composición y procedimiento de la elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar.
- c. Los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia, organización y funcionamiento DE LAS AULAS, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.
- d. Los derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad educativa.
- e. Las medidas preventivas y las medidas correctoras ante las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- f. Los procedimientos de mediación para la resolución positiva en los conflictos, incluyendo la configuración de los Equipos de mediación y la elección del responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.
- g. Los criterios establecidos por el Claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como del resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando en todo caso, un reparto equitativo entre los componentes del Claustro de Profesores.
- h. La organización de los espacios y del tiempo en el centro y las normas para el uso de las instalaciones y recursos.
- i. Procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia a clase de los alumnos/as, y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de inasistencia cuando éstos son menores de edad.

A.- IDENTIFICACIÓN EXPLÍCITA DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRAN

Todos los principios y valores que apuntamos en el punto B de nuestro Proyecto Educativo inciden en mayor o menor grado en la elaboración y puesta en práctica de nuestras normas de convivencia, organización y funcionamiento. Incluso el que se refiere a Evaluación como factor de calidad, pues permitirá dar cuenta, a final de curso del tipo de dificultades que en estos ámbitos se están experimentando, así como permitirá reflejar las necesidades más urgentes y a las que hay que dar solución desde la PGA.

- Promover en los alumnos el conocimiento propio y **la Interioridad** como camino hacia **la Trascendencia**.
- Crear en el centro el espíritu **de Fraternidad** a través de la calidad de las relaciones entre todos los miembros.
- Despertar siempre en el alumnado la conciencia de pertenencia a una familia mayor y su compromiso por hacer un mundo mejor, a través del **servicio y la colaboración secundando las propuestas de la Iglesia** y las iniciativas de los hombres y organismos **de buena voluntad**.
- Formar integralmente a los **alumnos**
- Aspirar a impartir una educación de **calidad, integral y personalizada**.
- Encarnar, por parte de los **profesores**, el ideario y las aspiraciones comunes.
- Colaborar activamente con los **padres**
- Que el **personal no docente** asuma también responsabilidad educativa.
- **Buscar siempre la coherencia** de la acción **educativa** (vertical y horizontal) en todo el proceso.
- Integrar la **acción tutorial y la orientación** como elementos indispensables del proceso educativo.
- Hacer de la **evaluación** externa, interna y continua, una evaluación realmente formativa, como **factor de calidad** y optimización pedagógica.

1. Son normas de convivencia del Centro (válidas también durante la realización de actividades complementarias y extraescolares):

a) *El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa (docentes y no docentes) y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.*

No hay ninguna razón para agredir o abusar de los demás, de los más pequeños, de los más débiles ni de los que tengan algún tipo de deficiencia. Se respetará el espacio reservado al patio de E. Infantil.

Está terminantemente prohibido usar el nombre del Centro en cualquier tipo de documento, sin la debida autorización. Lo que se refiere al nombre se aplica a fotografías, imágenes del Centro, sus instalaciones, sus profesores, sus alumnos cuando llevan uniforme o sin uniforme si se trata de actividades desarrolladas por el Centro (excursiones, etc.). Esto se aplica foros, blogs, o cualquier otro medio en Internet.

No se pueden traer al Centro móviles, radios, reproductores de música, cámaras fotográficas ni cualquier otro dispositivo visual o auditivo, salvo permiso expreso de la Dirección.

b) *La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.*

Se evitarán en todo momento comentarios y actitudes racistas, xenófobos y ridiculizantes.

c) *La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de vocabulario y expresiones correctas.*

Los alumnos deben utilizar las fórmulas de cortesía y buena educación habituales haciendo uso del saludo y la despedida, así como del “por favor” y del “gracias”, tanto si se dirigen a los profesores como a sus compañeros. Evitarán las expresiones malsonantes o los gestos de mal gusto y se levantarán cuando entra el profesor en clase.

d) *El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.*

Los alumnos deberán realizar las actividades que se les exija y guardar la debida compostura, tanto en las aulas, como en el resto de las instalaciones del Centro, y no deberán levantarse ni intervenir sin permiso del profesor.

Traerán al Centro y manejarán adecuadamente los útiles y el material escolar propio de cada asignatura, manteniéndolo en buen estado durante todo el curso y mostrando una actitud de interés hacia las asignaturas. Al finalizar el curso se devolverán los libros del programa de gratuidad en correcto estado.

La Agenda Escolar es un medio fundamental de comunicación entre Profesores y Padres sobre toda incidencia escolar relevante. Se cuidará el no extraviarla, deteriorarla o arrancar páginas. Es importante que haya una comunicación fluida entre padres y tutor. Para ello hay que controlar y evitar las falsificaciones por parte de los alumnos en notas, avisos, etc., insistiendo en la importancia de la sinceridad para reconocer los errores.

Es fundamental la honradez en la evaluación de los alumnos. Para ello hay que evitar que copien, hablen, entreguen trabajos no hechos por ellos, etc., porque además es una injusticia frente a los demás.

e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Como base de la convivencia en el aula, en todo momento los alumnos deberán mantener un comportamiento respetuoso con el derecho al trabajo del profesor y del resto de sus compañeros. Se escucharán en silencio las explicaciones del profesor o las intervenciones de los alumnos. Se respetarán rigurosamente los turnos de palabra en los debates, diálogos en clase, etc...

Las entradas y salidas de las clases y demás dependencias colegiales se efectuarán por los itinerarios que se indiquen, procurando no molestar a los compañeros que deban permanecer en las aulas, y, siempre, con la debida autorización.

f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.

El Colegio es un lugar donde convivimos y trabajamos muchas personas e, inevitablemente, pueden surgir algunos roces. Evitemos, por todos los medios, cualquier signo de violencia verbal o física.

g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.

Entre clase y clase, los alumnos esperarán la llegada del profesor, sin salir del aula. En los recreos se desalojará el aulario. Se encargará de ello el profesor que termina su hora de clase antes del recreo.

Ante la ausencia de un profesor los alumnos deben esperar dentro del aula la llegada del profesor de guardia, que les acompañará durante el resto de la clase y les indicará las actividades a realizar. Si por algún motivo se retrasara, el delegado de clase avisará a la Dirección.

h) El cuidado en el aseo diario e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.

El alumno debe estar correctamente uniformado. Para hacer E. Física también utilizará el chándal del Colegio.

Las alumnas deben venir perfectamente uniformadas, recordando que el uniforme consta de: falda (cubriendo la rodilla y con velcro), polo,

jersey azul marino con escudo del Colegio, zapatos mocasines, medias o leotardos azules y abrigo, en invierno.

Los alumnos llevarán pantalón gris, polo blanco y jersey azul marino. Llevarán prenda de abrigo, (barbu) según modelo del Colegio.

Los babis serán obligatorios hasta 2° de E.Primaria, inclusive, y serán iguales para niños y niñas.

El uniforme no es un traje de moda, ni pretende ir a la moda. Con el uniforme no se permite maquillaje, pearcing, uñas pintadas, uso exagerado de adornos, pelo largo en los niños... y todo aquello que no creamos adecuado para el uniforme.

Aunque para algunos alumnos sea el último curso en el Centro, no se les exime, en ningún caso, de esta norma.

El respeto al uniforme es igual tanto dentro como fuera del Centro. El alumno con uniforme sigue siendo nuestro alumno fuera del Centro, por ello padres y Colegio debemos velar porque respeten lo que implica. Fuera del Centro los alumnos deberán mantener ese respeto no fumando, con actitudes honestas en sus relaciones, su vocabulario, lo que se habla y escribe, lugares que frecuentan, etc.

i) *La actitud positiva ante los avisos y correcciones.*

Los alumnos atenderán y obedecerán en todo momento las indicaciones de cualquier profesor o personal no docente, destinadas a su formación y buen funcionamiento.

j) *La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Colegio, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.*

Los alumnos deberán mantener limpias las instalaciones y el mobiliario y no causar desperfectos ni deterioros de forma intencionada o por negligencia.

No se lanzarán objetos a la calle bajo ningún concepto, ni se hablará o gritará hacia el exterior del Colegio. Ni comunicación con el exterior a través de las verjas, por lo que puede suponer de inseguridad.

Sólo se podrá comer, beber o masticar chicle en los patios, haciendo uso después de las papeleras.

Se respetará la prohibición de consumir alcohol, tabaco y cualquier otra sustancia estupefaciente dentro del recinto colegial.

No se podrán pasar al Colegio globos o pistolas de agua, petardos, sprays y todo aquello que pueda perjudicar de alguna manera el funcionamiento de las actividades.

Colaborarán por turno en las tareas de orden y limpieza de su clase.

k) *En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.*

B.- PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA¹.

B.1.- PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

ELABORACIÓN

- Elaboración de normas de convivencia de **Centro**.
 - **Quiénes:** Titular y Equipo Directivo a través de las aportaciones de toda la Comunidad educativa y después de informar al Claustro.
 - **Cómo:**
 - a. Elaboración de una propuesta por el Equipo Directivo a partir de:
 - a. Análisis de la normativa vigente
 - b. Análisis de los documentos propios del centro (PEC)
 - c. Análisis de la situación escolar del momento.
 - a. Detección de necesidades y recogida de aportaciones.
 - a. De profesores
 - b. De familias
 - b. A través de:
 - Cuestionarios (para familias)
 - Cuestionario y puesta en común para análisis cualitativo (por parte de profesores-por grupos, según sea necesario: claustro, tutores, ciclos, etc...)
 - b. Elaboración del documento final por el Equipo Directivo.
 - c. Información al Claustro.
 - d. Aprobación en el Consejo escolar.
 - e. Divulgación del documento a la Comunidad Educativa.

¹ Decreto 3/2008 del 8 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar de Castilla-La Mancha, publicado en DOCM 11 de enero de 2008.

APLICACIÓN

Cómo proceden los distintos miembros de la Cdad. Educativa, en la aplicación de las NCOF

<u>PROFESORADO Y CLAUSTRO</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a que las actividades se realicen en clima adecuado y se fomenten los valores propios del Centro. • Puede participar en los procesos de mediación. • Informa las NCOF • Conoce la resolución de conflictos y la imposición de sanciones. • Propone medidas e iniciativas.

<u>DIRECCIÓN DE LOS CENTROS</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Propone medidas e iniciativas que favorezcan: la convivencia, igualdad entre hombres y mujeres... • Aplica las medidas y sanciones establecidas.

<u>CONSEJO ESCOLAR</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a las atribuciones de la LOE en el art 127 • Se informa de la resolución de conflictos disciplinarios • Vela porque se atengan a la normativa. • Propone medidas e iniciativas.

<u>COMISIÓN DE CONVIVENCIA</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Asesora a la Dirección del Centro y al Consejo Escolar en el cumplimiento de este Decreto. • Canaliza las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

<u>ALUMNADO</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la convivencia a través de los Delegados de curso y Representantes en el Consejo Escolar • Participa voluntariamente en los Equipos de Mediación (si los hubiese)

<u>PADRES Y MADRES</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Mejora la convivencia a través de sus representantes en el Consejo Escolar • Participa voluntariamente en los Equipos de Mediación (si los hubiera)

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- Participa en la mejora de la convivencia

EQUIPOS DE MEDIACIÓN

(podrán establecerse si se viese oportuno en años sucesivos)

- Realiza las tareas de mediación
- Recibe formación específica para esta tarea
- En principio actuarán como Mediadores los Componentes del Departamento de Orientación.

REVISIÓN

- **Cuándo:** Revisión anual
 - a. Revisión anual en la memoria de final de curso a partir de la información recabada en la Evaluación interna que servirá para la elaboración de propuestas de mejora y la priorización de objetivos de la PGA del curso siguiente.
 - b. Revisión a lo largo del curso, si procede para dar respuesta a las necesidades surgidas.

B.2.- COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPENENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA².

- **Composición**
 - Representantes del Profesorado
 - Representantes de los Familias
 - Representantes de Administración y Servicios
 - Representantes del Alumnado

En la misma proporción en que se encuentren representados en el Consejo Escolar.
- **Procedimiento para su elección:** a propuesta de la Dirección se procederá a votar los candidatos.
- **Funciones**
 - Asesorar a la Dirección del Centro y al Consejo Escolar
 - Canalizar las iniciativas de la Comunidad Educativa
 - Mejorar la convivencia y el clima escolar.
 - Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados, haciéndolo llegar al director del Centro y al Consejo escolar.
 - Aplicar los derechos y deberes del alumnado cuando sea conveniente

² Decreto 3/2008 del 8 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar de Castilla-La Mancha, publicado en DOCM 11 de enero de 2008.

C.- CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NCOF, DE LAS AULAS ASI COMO EL PROCED. DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

Los **criterios comunes** y **elementos básicos** que deben incorporar las NCOF de las aulas serían:

Criterios comunes	Elementos básicos
<ul style="list-style-type: none"> • En consonancia con el Carácter Propio del Centro • Realistas • Formuladas en positivo • Fáciles de entender • Adaptadas a las características y edades del alumnado • Revisables cada cierto tiempo • Visibles • Consensuadas entre profesorado y alumnado • Coherentes • Funcionales y útiles 	<ul style="list-style-type: none"> • Puntualidad y asistencia • Entradas y salidas • Orden y limpieza. • Respeto con el profesorado y entre los alumnos • Responsabilidades en el aula y autonomía • Hábitos de trabajo • Participación en el aula

ELABORACIÓN NORMAS DE AULA

- **Quiénes:** El profesorado y el alumnado.
- **Cómo:**
 1. Sesión/es de sensibilización: se reflexionará sobre la necesidad de la existencia de normas y se darán a conocer las normas de convivencia del Centro.
 2. Propuesta de los profesores de cada aula (coordinados por el tutor) de las normas necesarias para el funcionamiento del grupo.
 3. Análisis de los alumnos de las propias necesidades del grupo a través de asamblea, lluvia de ideas, análisis de situaciones diarias de aula...
 4. Elaboración (a partir de las aportaciones de profesores y alumnos) de una propuesta de Normas de Aula, que se trasladará al Equipo Docente para su conocimiento y aprobación.
 5. Puesta por escrito de las normas en positivo para visualización en el aula. En EI y 1º ciclo de EP acompañarlas de imágenes.
- **Cuando:** Realización anual al inicio de cada curso escolar.

APLICACIÓN NORMAS DE AULA

Responsables de la aplicación de las normas: **Todo el Equipo Docente**, siendo el **tutor** la figura dinamizadora y facilitadora del seguimiento de las mismas.

REVISIÓN DE LAS NORMAS DE AULA

- Revisión y seguimiento continuado de las normas básicas elaboradas a principio de curso dependiendo de las necesidades del grupo.
- Final de curso: valoración cualitativa de las incidencias y la eficacia de las normas establecidas.

D.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

<u>ENTIDAD TITULAR</u>	
<u>DERECHOS</u>	<u>DEBERES</u>
<ul style="list-style-type: none"> a) Dirigir el Centro y ostentar su representación. b) Establecer el Carácter Propio y la Línea Pedagógica del Centro, promoviendo la elaboración del Proyecto Educativo del Centro. c) Garantizar el respeto al Carácter Propio y asumir en última instancia la responsabilidad de la gestión del Centro. d) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y, en los casos previstos en la normativa al efecto, promover su extinción, habiendo oído el parecer del Consejo del Centro. e) Nombrar y cesar al Director General. f) Nombrar y cesar a sus representantes en el Consejo Escolar. g) Nombrar y cesar a los Directores Técnicos. h) Nombrar y cesar, a propuesta del Director General, al Jefe de Pastoral, al Administrador y a los Coordinadores. i) Elaborar y proponer en coordinación con el Equipo Directivo la Carta de Convivencia y las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento para su aprobación por el Claustro de Profesores y Consejo Escolar. j) Elaborar el Presupuesto del Centro y la rendición anual de cuentas y, en lo referente al nivel concertado, proponerlo al Consejo Escolar para su aprobación. k) Establecer los criterios para la selección del Personal Docente, contratar a dicho personal y ejercitar, en su calidad de empleador, los derechos derivados de la relación laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Responsabilizarse del funcionamiento del Centro y de su gestión económica ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración. b) Impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del Concierto. c) Cumplir las normas sobre admisión de alumnos e intervención de los padres, profesores y alumnos en el control y gestión del Centro en el nivel concertado. d) Aquellas otras derivadas de la suscripción del concierto en el nivel de E.I., E.P. y E.S.O. con la Administración educativa. e) Interpretar el Carácter propio del Centro y velar por su correcta aplicación

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">l) Aprobar las actividades complementarias y extraescolares y los servicios del Centro.m) Nombrar y cesar al personal del Centro sin relación laboral.n) Ordenar la gestión económica del Centro ajustándose a los Presupuestos aprobados por el Consejo Escolar en cuanto a la aplicación de los fondos públicos y percepciones autorizadas, en el nivel concertado.o) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro (niveles no concertados).p) Declarar la improcedencia o invalidez de las decisiones o actos de los órganos de gobierno del Centro que excedan de sus respectivas competencias.q) Determinar la política económico-laboral (criterios sobre amortización, reinversión, cuentas de gestión, régimen de personal...)r) Aprobar y realizar los actos de disposición y gravamen sobre los bienes puestos a disposición del Centro.s) Fijar la plantilla, los niveles educativos que haya de impartir, las unidades de cada nivel y las restantes características del régimen del Centro, oído el parecer del Equipo Directivo.t) Suprimir el Centro o traspasar su Titularidad ajustándose a las disposiciones legales en su momento vigentes.u) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento. | |
|---|--|

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

ALUMNOS	
<u>DERECHOS</u>	<u>DEBERES</u>
<p>1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.</p> <p>2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía¹³⁹, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.</p> <p>3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:</p> <p>a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.</p> <p>b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.</p> <p>c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Reclamar (o sus padres o tutores) contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un curso escolar</p> <p>d) A recibir orientación educativa y profesional.</p> <p>e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.</p> <p>f) A la protección contra toda agresión física o moral</p> <p>g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, eligiendo mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y delegado de clase.</p> <p>h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.</p> <p>i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.</p> <p>j) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.</p>	<p>a) Respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro.</p> <p>b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.</p> <p>d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.</p> <p>e) Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios y la posterior</p> <p>f) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.</p> <p>g) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.</p> <p>h) Cumplir el calendario y horario escolar, asistiendo a clase con puntualidad.</p> <p>i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.</p>

<u>PROFESORADO</u>	
<u>DERECHOS</u>	<u>DEBERES</u>
<p>a) Participar en el centro y en los órganos profesionales del mismo.</p> <p>b) Recibir información de todo cuanto le concierna a él personalmente, o como profesional del centro, y de cuanto haga referencia a sus alumnos.</p> <p>c) Ser respetados en el aula y en sus decisiones profesionales, en el ámbito de autonomía de que dispone.</p> <p>d) La libertad de cátedra, es decir, a exponer libremente y desde un punto de vista científico, lo que piense en el ámbito de la disciplina científica que imparta.</p> <p>e) Utilizar la metodología que considere más adecuada en el aula, siempre dentro del ámbito de los acuerdos del Proyecto Educativo.</p> <p>f) Ser consultado y participar en la toma de decisiones sobre temas que afecten a sus funciones profesionales, especialmente en las referidas a las Programaciones didácticas y Metodología del Aula, actuando de forma coordinada con el área o departamento correspondiente.</p> <p>g) Su formación permanente.</p> <p>h) Utilizar las instalaciones y el material didáctico del Centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso y responsabilizándose, a su vez, de su cuidado y conservación.</p> <p>i) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Centro.</p> <p>j) Presentar peticiones, quejas o recursos formulados razonadamente y por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda</p> <p>k) Gozar del respeto y consideración a sus personas y a la función que desempeñan</p>	<p>a) Respetar el Carácter Propio del Centro, los objetivos del Proyecto Educativo y los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar del Centro.</p> <p>b) Colaborar en la planificación del centro a través de los Órganos Colegiados y en su posterior aplicación.</p> <p>c) Preparar sus clases y llevar a cabo las programaciones de aula adecuadamente, concretando objetivos, competencias básicas, contenidos, metodología, criterios y procedimientos de evaluación, elección de materiales adecuados y, en su caso actividades dentro y fuera del aula.</p> <p>d) Ayudar a sus alumnos en la adquisición de sus aprendizajes, escucharlos en sus problemas, procurando comprenderlos con el claro propósito de solucionar aquellos que están relacionados con su acción profesional.</p> <p>e) Cumplir y hacer cumplir a los alumnos los acuerdos de los Órganos Colegiados y Didácticos.</p> <p>f) Defender los derechos y exigir los deberes de los alumnos especificados en el Decreto de convivencia.</p> <p>g) Asistir a las reuniones programadas y a las Juntas de Evaluación emitiendo con objetividad su juicio y guardando secreto de las deliberaciones.</p> <p>h) Comunicar a los tutores cuantos datos sobre su curso considere conveniente para la buena marcha del curso.</p> <p>i) Garantizar las condiciones de convivencia (orden, limpieza, etc.) y la asistencia a clase y notificar a quien corresponda cualquier incidencia que se produzca en la misma.</p> <p>j) Mantener con los padres de alumnos las entrevistas necesarias si el tutor y jefe de estudios lo estiman oportuno.</p> <p>k) Mantener un trato cordial con los alumnos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.</p>

	l) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar. m) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones. n) Procurar su perfeccionamiento profesional.
--	---

LEY 3/2012, de 10 de mayo, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta ley tiene por objeto reconocer la autoridad del profesorado no universitario y establecer las condiciones básicas de su ejercicio profesional.
2. Esta ley será de aplicación a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, debidamente autorizados, que impartan alguna de las enseñanzas contempladas en la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#)
4. Esta ley será de aplicación al profesorado de los centros docentes educativos públicos comprendido dentro del ámbito de aplicación de la [Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público](#) y dependiente de la Consejería con competencias en materia de educación y de las administraciones locales y al profesorado de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que impartan alguna de las enseñanzas enumeradas en el apartado 2.
5. El ámbito escolar establecido en esta ley se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesorado. Asimismo, a tal efecto se entenderá que los profesores siempre están en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a su integridad física y moral del docente derivada de su condición profesional.

Artículo 2 Principios generales

Los principios generales que inspiran esta ley, en el marco general del derecho a la educación recogido en el [artículo 27.1 de la Constitución Española](#), y en los [artículos 4 y 5 de la Ley 7/2010](#), de Educación de Castilla-La Mancha son:

- a) El derecho al estudio, como derecho inherente a la persona en nuestra sociedad.

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

- **b)** La generación de un sistema para hacer efectivo el derecho al estudio, de tal manera que el alumnado, en el ejercicio de las libertades concretas, alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.
- **c)** La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el futuro.
- **d)** El derecho a enseñar que tiene como protagonista al docente y el deber al aprendizaje que tiene como figura al alumnado.
- **e)** El respeto a la dignidad del docente y a su profesión.
- **f)** La convivencia democrática, en el centro y en las aulas como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
- **g)** Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar.
- **h)** La importancia de fortalecer la profesión del docente como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.
- **i)** La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.

Artículo 3 Derechos del profesorado

Al profesorado se le reconocen los siguientes derechos:

- **a)** A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- **b)** A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
- **c)** Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- **d)** A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- **e)** Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- **f)** A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- **g)** A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- **h)** A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
- **i)** A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
- **j)** A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

Capítulo II

Protección jurídica del profesorado

Artículo 4 Autoridad pública

1. El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En los centros docentes privados concertados, la condición de autoridad de su profesorado quedará limitada al ámbito interno y disciplinario de las relaciones entre este y el alumnado.

Artículo 5 Presunción de veracidad

1. Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.
2. En los centros docentes privados concertados, para ser efectiva dicha presunción de veracidad, deberá preverse en sus reglamentos de régimen interior.

Artículo 6 Asistencia jurídica y cobertura de responsabilidad civil

1. La Consejería con competencias en materia de educación proporcionará asistencia jurídica al profesorado que preste servicios en los centros educativos públicos dependientes de esta en los términos establecidos en la [Ley 4/2003, de 27 de febrero](#), de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Esta asistencia se prestará al profesorado de los centros privados concertados en los términos en que se desarrolle reglamentariamente.
3. La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción.

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

4. Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación adoptará las medidas oportunas para garantizar al profesorado de los centros educativos públicos dependientes de esta una adecuada cobertura de la responsabilidad civil como consecuencia de los hechos que se deriven del ejercicio legítimo de sus funciones.

Artículo 7 Responsabilidad y reparación de daños

1. Los alumnos/as o personas con él relacionadas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, cuando no medie culpa in vigilando de los/as profesores/as. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos.

2. En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

3. En los casos de agresión física o moral al profesor o profesora causada por el/la alumno/a o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución de la persona titular de la dirección del centro educativo público y por la titularidad del centro en el caso de centros privados concertados, en el marco de lo que dispongan las normas de convivencia, funcionamiento y organización de los centros, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna, la naturaleza de los hechos y con una especial consideración a las agresiones que se produzcan en los centros de educación especial, debido a las características del alumnado de estos centros.

4. La persona titular de la dirección del centro educativo público o del centro privado concertado comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a los Servicios Periféricos competentes en materia de educación, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de un ilícito penal, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de correcciones o de la adopción de las medidas cautelares oportunas.

5. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá la homogenización de las medidas educativas correctoras o disciplinarias para que todos los centros, ante la misma falta o hecho, tengan la misma respuesta.

<u>PADRES³</u>	
<u>DERECHOS</u>	<u>DEBERES</u>
<p>a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en su Carácter Propio dentro del marco de la Constitución y las leyes que la desarrollan.</p> <p>b) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.</p> <p>c) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar.</p> <p>d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.</p> <p>e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.</p> <p>f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes y a través del Consejo Escolar.</p> <p>g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.</p> <p>h) Presentar sugerencias, peticiones o reclamaciones ante el Director o el consejo Escolar del nivel correspondiente.</p> <p>i) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, previa la oportuna autorización del Director General que lo concederá siempre que no interfieran el normal desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>j) Organizar, participar en la Asociación de Padres y Madres de alumnos.</p>	<p>a) Respetar el Carácter propio y las normas de funcionamiento del Centro.</p> <p>b) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.</p> <p>c) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:</p> <p style="padding-left: 20px;">1).- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por la Dirección, los tutores o los profesores de sus hijos para tratar asuntos relacionados con su educación.</p> <p style="padding-left: 20px;">2).- Propiciarán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.</p> <p style="padding-left: 20px;">3).- Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancia de sus hijos que estimen convenientes para ayudar a su formación.</p> <p>d) Justificar, por escrito/ llamada telefónica las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.</p>

³LOE., Derechos y deberes de los padres en relación con la educación de sus hijos (pgs. 17204 y 17205)

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DERECHOS

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función que desempeña.
- d) Elegir su representante en el Consejo Escolar.
- e) Presentar peticiones, quejas o recursos formulados razonadamente y por escrito, ante el órgano de gobierno que corresponda.
- f) Recibir los Documentos relativos al Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Colegio

DEBERES

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento, respetando el Carácter Propio del Centro.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional
- c) Observar el comportamiento adecuado a su condición de miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Comunicar a la Dirección aquello que considere conveniente para la buena marcha del Centro.

OTROS MIEMBROS

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

DERECHOS

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable.

DEBERES

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los estatutos o normas propias.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

E.- LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA, ASÍ COMO LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO.

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del centro.

Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Entendemos que las medidas preventivas por excelencia son: la formación integral de la persona y el desarrollo en el centro y en el aula, de un clima que contribuya a crear relaciones de respeto, mutua ayuda y colaboración, así como motivación por la autosuperación y la mejora de la comunidad, tendiendo hacia los valores más nobles a los que aspira todo hombre (el bien, la verdad y la belleza).

1. PROMOCIÓN DIRECTA DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ALUMNOS E INDIRECTA DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a. ALUMNOS

- i. Educación académica (Currículo, **Actividades complementarias y extraescolares**, Proyectos de innovación)
- ii. **Educación humana: psicológica, moral, espiritual (orientación –académica, profesional, personal-; tutoría; educación en valores, pastoral del colegio)**
- iii. **Atención a la diversidad**

iv. Fomento de la “cultura propia del centro” a través de pautas y estrategias ya consolidadas en la práctica educativa diaria, tales como: contacto inicial al comienzo de toda jornada entre tutor y el grupo asignado; momentos de encuentro (tutor- alumno) –formales e informales- al inicio, recreos y finalización de la jornada; disciplina; respeto entre alumnado y profesorado y demás miembros a la vez que calidez en las relaciones personales; orden en clases; limpieza de ambientes y entorno; cordialidad en el trato; valoración del esfuerzo, la constancia y la obra bien hecha...

b. Formación permanente de los OTROS miembros de la Comunidad Educativa:

i. Profesores:

1. Cursos de formación (CEP; Grupos de Trabajo; otros organismos o empresas...)
2. Reuniones (Claustro, Coordinación, CCP, Equipos, Evaluación interna, etc.)
3. **Momentos de encuentros y Convivencias interniveles**
4. **Participación en actividades festivas y celebrativas del Centro**

ii. Personal de Administración y Servicio

1. Cursos de formación (empresas)
2. Reuniones con Equipo Directivo
3. **Momentos de encuentros y convivencias con la Titularidad del Centro**
4. **Participación en actividades festivas y celebrativas del Centro**

iii. Familias (Padres y Madres)

1. **AMPA**
2. **Escuela de padres**
3. **Reuniones individuales y grupales de intercambio de información y asesoramiento con tutores, profesores, Departamento de Orientación, Equipo Directivo...**
4. **Convivencias familiares. Participación en actividades festivas del Centro**
5. **Encuentros y momentos de celebración comunitaria de la fe**
6. **Grupo familiar de compromiso cristiano.**

MEDIDAS CORRECTORAS

1. A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:
 - a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
 - b. La ausencia de medidas correctoras previas.
 - c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e. La falta de intencionalidad.
 - f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
2. Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:
 - a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
 - b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
 - c. La premeditación y la reincidencia.
 - d. La publicidad.
 - e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
 - f. Las realizadas colectivamente.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF

1. Faltas de puntualidad.
2. Falta de asistencia sin justificar a clase.

**MEDIDAS A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF
(R.D.732.art.48)**

1. Permanece en pie durante la hora del tutor. Aviso a la familia si reincide. Si persiste la impuntualidad: Realización de tareas escolares en el centro, en horario no lectivo, por tiempo limitado, con conocimiento y aceptación de los padres.
2. Realización de tareas escolares en el centro, en horario no lectivo, por tiempo limitado, con conocimiento y aceptación de los padres. Si persiste la situación se comunicará por escrito a Inspección.

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

<p>12. Copiar, hablar en las pruebas de evaluación. Entregar trabajos de otros alumnos como suyos...</p>	<p>12. El alumno será suspendido en esa prueba y se le privará de alguna actividad extraescolar.</p>
--	--

MEDIDAS CORRECTORAS

En estos casos no establecemos una correlación directa entre conductas y medidas, pues hay que considerar las circunstancias que aumentarán o disminuirán la gravedad de la conducta y por lo tanto la medida sancionadora.

<p>CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (R.D.732. art.52)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal. 2. Injurias u ofensas graves contra personas, institución y carácter propio del Centro. 3. Acoso o violencia y actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad.(*) 4. Vejaciones o humillaciones (*). 5. Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos y material. 6. Deterioro grave, intencional, de dependencias, material del centro o de otros. 7. Exhibir símbolos racistas y manifestación de ideologías de violencia, apología de xenofobia o terrorismo. (*) 8. Fumar, consumir alcohol o droga, o tenerlo en el Centro. 	<p>MEDIDAS CORRECTORAS A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (R.D.732.art.53)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes. 2. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias por un periodo no superior a un mes. 3. Cambio de grupo o clase. 4. Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de asistencia al centro no superior a 15 días lectivos (control periódico del alumno en el centro del plan de trabajo establecido por tutor). <p>OTRAS MEDIDAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Cambio de centro: <ol style="list-style-type: none"> a. Propuesta del director previo informe de I.E.
---	---

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

<p>9. Utilizar nombres, imágenes del Centro, profesores, alumnos sin permiso y divulgarlas en Internet u otros medios.</p> <p>10. Reiteración de conductas contrarias a las NCOF.</p> <p>11. Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad</p> <p>(*) NO ADMITEN MEDIACION.</p>	<p>6. Reparación daños: obligatoriedad</p> <p>7. Responsabilidad penal</p>
--	--

DECRETO 13/2013, de 21/03/2013 SOBRE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Artículo 4. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el [artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo](#).

2. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán las conductas a las que se refiere el apartado 1 como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado y, especialmente, las siguientes:

- a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su

Artículo 6. Medidas educativas correctoras.

1. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las conductas descritas en el artículo 4, las siguientes:

- a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

<p>proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.</p> <p>d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.</p>	
---	--

<p>Artículo 5. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.</p> <p>Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.	<p>Artículo 6. Medidas educativas correctoras.</p> <p>2. Además, para las conductas infractoras gravemente atentatorias descritas en el artículo 5 se recogerán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.c. El cambio de grupo o clase.d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la
---	---

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

<ul style="list-style-type: none">d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.f. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.i. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.	<p>conducta infractora.</p> <ul style="list-style-type: none">e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. <p>3. Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.</p> <p>4. Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.b. La pérdida del derecho a la evaluación continúa.c. La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.
--	--

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

5. Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los [artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#).

Artículo 7. Eficacia y garantías procedimentales.

1. Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas recogidas en el artículo 5, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

2. Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 8. Prescripción.

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

- a. Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
- b. Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.

4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Artículo 9. Facultades del profesorado.

1. Según el [artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo](#), los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.
2. El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el [artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo](#), podrá:
 - a. Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
 - b. Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el [artículo 6.3](#).
 - c. Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

Artículo 10. Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

1. Conforme a las normas de organización y funcionamiento de los centros, el profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.
2. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.
3. En todo caso, las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

F.- Los procedimientos de mediación para la resolución positiva de los conflictos, incluyendo la configuración de los Equipos de mediación y la elección del responsable del centro de los procesos de mediación.

En caso de considerar necesario actuar mediando ante conflictos, se seguiría lo establecido en Cap. 2, art. 8-10 del Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha:

1. Configuración de los Equipos de Mediación

- Propuesta por parte de la Dirección del Centro, de entre el alumnado, madres, padres, personal docente o personal de administración y servicios.
- Formación adecuada y continua de los miembros de los Equipos de Mediación.

2. Procedimientos

- Solicitud de cualquier miembro de la Comunidad educativa de parte implicada o de cualquier persona ajena al conflicto, siempre y cuando las partes implicadas estén de acuerdo.
- Compromiso ante la Dirección del Centro a asumir los acuerdos que se tomen.
- Interrumpe cualquier otro procedimiento administrativo abierto al alumno o alumna.
- El mediador escucha por separado a las partes implicadas en el conflicto y a otras no implicadas pero presentes.
- Convocatoria a un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo con los pactos de conciliación y/o reparación.
- En el caso de no finalizar el acuerdo o de incumplir los pactos se comunicará al director para que se actué en consecuencia.
- No se podrá ofrecer la mediación en los supuestos de:
 - Acoso o violencia y actuaciones en contrarias a la salud y a la integridad
 - Vejaciones o humillaciones
 - Exhibición de símbolos racistas manifestación de ideologías de violencia, apología de xenofobia o terrorismo.
 - Cuando en el mismo curso escolar se haya utilizado el proceso en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno siempre que los resultados sean negativos.
- Se puede ofrecer la mediación tras la aplicación de la mediación correctora con la finalidad de restablecer y mejorar las relaciones entre las personas implicados.

3. Responsables

- El director del Centro.

G.- Los criterios establecidos por el Titular y Equipo Directivo para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como el resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente.

- Los **criterios específicos de asignación de tutorías, elección de cursos y grupos**, son los siguientes:
 - Se considera criterio fundamental: el hecho de ser religiosa, pues queda directamente vinculada la tutoría con el Proyecto Educativo del Centro. Cuando se trata de profesores laicos se tienen en cuenta antigüedad en el Centro, la continuidad en el ciclo, antigüedad en la especialidad, profesorado definitivo en el primer ciclo de primaria, mayor carga horaria dentro del grupo..., perfil del profesor (experiencia, competencias adquiridas, conocimientos pedagógicos y psicológicos, habilidades sociales, tipo de asignaturas que imparte-carga lectiva con el grupo, características del grupo de alumnos en cuestión –compatibilidad con la personalidad del tutor-.

- **Dentro de la autonomía organizativa del Centro el Equipo Directivo, con las aportaciones del Claustro determinará los criterios para la asignación de otras responsabilidades y tareas.**
 - **Coordinadores de ciclo**
 - Responsable de Biblioteca
 - Responsable de TICS
 - Responsable del Programa de Gratuidad
 - Responsable de Comedor
 - Responsable de Coordinación con el CEP.

- **Criterios para la sustitución del profesorado ausente.**
 - Reparto equitativo.

H.- Organización de los espacios y del tiempo en el Centro y las Normas para el uso de las instalaciones y los recursos.

Es importante la **adecuada utilización del edificio**, mobiliario, instalaciones y material del Colegio, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro (espacios dedicados a la Comunidad Religiosa o pabellones y patios reservados por niveles).

Los alumnos deberán mantener limpias las instalaciones y el mobiliario y no causar desperfectos ni deterioros de forma intencionada o por negligencia.

No se lanzarán objetos a la calle bajo ningún concepto, ni se hablará o gritará hacia el exterior del Colegio.

Sólo se podrá comer, beber o masticar chicle en los patios, haciendo uso después de las papeleras.

Se respetará la prohibición de consumir alcohol, tabaco y cualquier otra sustancia estupefaciente dentro del recinto colegial para alumnos, profesores, familiares, o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto.

No se podrán pasar al Colegio todo aquello que pueda perjudicar de alguna manera el funcionamiento de las actividades.

Cuando los alumnos acudan al Centro fuera del horario escolar será con el consentimiento de su tutor o profesor. Lo harán de uniforme o ropa de calle, siempre que guarden el debido respeto a las normas del Centro y Comunidad Religiosa que lo ocupa. Esto se hace extensivo a otras personas o familiares que acuden al Centro.

En todas las dependencias del centro donde haya que compartir espacios o recursos (aula de informática, multiusos, vídeo...) se establecerá un horario, que será visible para todos; de manera que los tiempos libres puedan ser distribuidos por los distintos profesores, que lo notificarán por escrito.

El horario del Centro varía según las etapas:

E. Infantil: De 9 hs a 12,30 hs y De 15 hs a 17 hs. Cuenta con actividades complementarias de 12,30 a 14,30 hs. Comedor escolar. También servicio de transporte.

E. Primaria: De 9 hs a 12,30 hs y De 15 hs a 17 hs. Cuenta con actividades complementarias de 12,30 a 14,30 y de 17 a 18 hs. Comedor escolar. También servicio de transporte. Actividades de catequesis y pastoral por la tarde.

E. Secundaria: De 8,30 hs a 14,40 hs. Cuenta con actividades complementarias de 16 a 17 hs. Comedor escolar. También servicio de transporte. Actividades de catequesis y pastoral por la tarde.

I.- Procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia clase de los alumnos y correspondientes autorizaciones y justificaciones para los casos de ausencia.

La puntualidad es una elemental norma de educación. Comenzada la clase, no podrá acceder ningún alumno hasta que lo indique su profesor. Todas las mañanas los alumnos llegan diez minutos antes, tiempo dedicado a la oración de la mañana, lectura del Evangelio y los avisos del tutor a alumnos y viceversa. El control de la puntualidad empieza, por tanto a las 8,30 hs.

Los alumnos que tienen que esperar la llegada de autobuses al finalizar las clases – pueblos, urbanizaciones, etc.- a las 14,40 hs., lo harán dentro del Colegio, en el patio, acompañados por una profesora.

Las faltas de asistencia injustificadas son una muestra del poco interés por aprender y del escaso respeto por la labor desarrollada por los demás miembros de la comunidad educativa. Toda ausencia prevista por los padres debe estar precedida de una comunicación al tutor correspondiente, si era imprevista a través de llamada telefónica y la correspondiente nota firmada cuando vuelva el alumno a clase. Para salir del Centro en horario escolar, entregarán al tutor la nota firmada por los padres, en la que se especifica el horario de salida y si regresará de nuevo. Pueden utilizar el espacio reservado para tal fin en su Agenda Escolar.

En caso de ausencia las horas antes de un examen por enfermedad o cita médica, para realizar la prueba deberá presentar certificado médico que lo justifique.

J.- Medidas necesarias para el buen uso, cuidado y mantenimiento de los materiales curriculares, por parte de la Comunidad Educativa.

Traerán al Centro y manejarán adecuadamente los útiles y el material escolar propio de cada asignatura, manteniéndolo en buen estado durante todo el curso y mostrando una actitud de interés hacia las asignaturas. Al finalizar el curso se devolverán los libros del Programa de gratuidad en correcto estado.

El tutor se hace cargo de supervisar el material del Programa de gratuidad que se entrega en septiembre y recogerlo al finalizar el curso, en junio o septiembre.

Cada profesor en su materia responde de que el libro esté forrado, y en caso de que se subraye, decide cómo se realiza.

Si algún libro debe ser repuesto, el tutor lo comunica a la familia, y en caso de problema, la Dirección se pone en contacto con los padres. Mientras no haya reposición, no se le entrega el material del curso siguiente.

NORMAS Y SANCIONES (Adecuación a la nueva normalidad)

Estas normas y sanciones han sido aprobadas por el Claustro de profesores el día 1 de Septiembre de 2020 y por el Consejo Escolar el día 7 de Septiembre de 2020.

En esta nueva situación es necesario velar por el cumplimiento de las normas, adecuando éstas y sus respectivas sanciones. De este modo, el Centro ha suprimido el aula de convivencia por razones sanitarias (obvias) y de organización (parte del profesorado tiene ahora que vigilar en horario completo el funcionamiento de las aulas y otra parte, en su horario complementario debe atender las demandas del AULA COVID y la suplencia de los profesores confinados o positivos).

Tampoco es posible encargar ciertas tareas a los alumnos (limpieza, orden), ni traerlos fuera de horario para no prolongar su estancia en el Centro. Por todo ello se limitan las posibles sanciones, y en este caso se arbitran a través del aviso al alumno (que normalmente son varios y repetidos) y los tres avisos a la familia.

A partir de ahí se reglamenta la **SANCIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ASISTENCIA A CLASE (1 DÍA)** lo que cobra importancia trascendental en el caso de los alumnos que de modo reiterado, con sus actitudes y comportamientos, ponen en resto el cumplimiento de las normas de prevención ante el virus (no uso o uso inadecuado de la mascarilla, no respeto a la distancia social, negativa a colaborar con el mantenimiento de la higiene elemental que preserve a los demás alumnos o profesores de posibles contagios, y cuantas obligaciones se desprende naturalmente de esta situación). En todo caso no se priva al alumno del aprendizaje porque puede y debe seguir el horario en su casa a través de la **videoconferencia**, desarrollando con normalidad de la jornada escolar.

Si hubiera prueba presencial ese día, podría venir en esa hora a realizar la prueba con sus compañeros.

Normas SANITARIAS	Sanciones ante su INCUMPLIMIENTO
<p>1. Puntualidad.</p>	<p>Espera en el patio al final y entra el último en clase. A la 3ª FALTA sin justificar se avisa a la familia y si reincide se le sanciona con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ASISTENCIA A CLASE (1 día).</p>
<p>NORMAS: De la 2 a la 19</p>	<p>SANCIÓN COMÚN del 2 al 19 Se le advierte verbalmente al alumno. Al tercer aviso formal a la familia se le sanciona con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ASISTENCIA A CLASE (1 día). En caso de reincidencia se aplicará la misma sanción pero aumentando los días.</p>
<p>2. Toma de temperatura en la puerta. Respeto a los adultos que controlan la puerta.</p> <p>3. Colocación en filas en el porche por orden de lista.</p> <p>4. Entrada por las puertas asignadas de entrada y salida del edificio.</p> <p>5. Recorrido directo hasta la clase y escalera correspondiente, sin pasar por baños.</p> <p>6. Colocación en el pupitre asignado</p> <p>7. Si hay cambio de aula también tendrán el sitio fijo.</p>	

8. En las aulas **no podrán abandonar su puesto escolar**, en ningún momento, salvo permiso del profesor. También en los cambios de clase.

9. La mochila, abrigo... se situará en la propia silla y cajonera. **No se usarán los armarios ni las estanterías.**

10. **No se podrá compartir material escolar** ni pedirlo a ningún compañero de la propia clase ni de otras. Cada uno traerá lo que necesite (auriculares, bolígrafos, tipex...).

11. Cada alumno traerá un **kit sanitario** que contiene: mascarilla, gel hidroalcohólico, toallitas jabonosas y bayeta.

12. El **uso de la mascarilla es obligatorio. Debe tapar nariz, boca y barbilla, estando adecuadamente ajustada, y en condiciones de uso.** *

*Si reinciden en esta actitud de quitarse la mascarilla, avisaríamos en ese momento a sus padres para que se hicieran cargo de su hijo.

13. En todo momento se mantendrá **la distancia social** (atención especial a quienes –aunque sea de modo no lesivo o malintencionado), propician el contacto físico con compañeros jugando, bromeando, etc.)

14. Los alumnos se **desinfectarán las manos** con gel hidroalcohólico o toallitas jabonosas frecuentemente: cada vez que se entre y salga del

aula (entrada por la mañana, salida al recreo, entrada del recreo, entrada y salida a E. Física).

- a. De igual modo, será necesario que el alumno se desinfecte con **gel hidroalcohólico si se toca la nariz, ojos o boca** y al usar **pañuelos desechables**, que posteriormente a su uso deberá **depositar en la papelera**.

15. Cuando por motivo de las optativas un alumno sale de un aula a otra, tiene que **desinfectar su pupitre y silla**. Para ello el profesor le proporcionará el desinfectante. Cuando llegue al otro aula, desinfectará de nuevo el puesto escolar en el que se coloque.

16. Cada clase tiene asignado un **baño y un horario** determinado que debe cumplirse. Salvo urgencias con el permiso expreso del profesor no se utilizará ese baño ya que habría que desinfectar después avisando a las señoras de la limpieza.

17. **Salida al recreo** escalonada por su propia escalera y puerta. **La entrada** será haciendo fila por orden de lista delante de la puerta asignada a cada curso.

18. **Recreo:** los espacios para el recreo no están delimitados por curso. No se puede acceder al patio de infantil ni los otros espacios ya

que están reservados para los cursos de Primaria.

- a. Cuando salgan al recreo, los alumnos dispondrán de un primer momento en el que, con la distancia de seguridad conveniente y bajo la supervisión de la tutora, podrán quitarse la mascarilla para tomarse el **bocadillo** que se volverán a poner una vez hayan terminado de tomárselo.
- b. Si están con compañeros de otros cursos no podrán ser más de 10 personas, con la distancia de seguridad y mascarilla puesta.
- c. Podrán estar en las **zonas** de alrededor de Bachillerato, patio nuevo de la Virgen, y pista grande (bancos de cemento) paseando o sentados con las distancias requeridas.
- d. **No habrá juegos de contacto ni de equipo.**
- e. **No podrán usar los baños del patio** ya que están asignados para otros compañeros y cada grupo tiene asignado su hora y baño correspondiente.

19. **Salida del colegio.** Será escalonada, haciendo todos el mismo recorrido sin dar la vuelta a las pistas, pero en dos columnas (derecha los que vienen de Primaria

Si es el grupo, el que no actúa según la norma, harán fila en el porche y esperarán hasta que salga el último grupo para salir del Colegio

<p>y 2º de ESO; por la izquierda el resto. Si algún grupo o alumno sale tarde, esperará hasta el final.</p>	
<p>NORMAS DISPOSITIVOS</p>	<p>SANCIONES</p>
<p>20. Dispositivos:</p> <p>a. Funda protectora adecuada para el traslado del mismo, debidamente marcada con los datos identificativos del alumno.</p> <p>b. Batería con autonomía suficiente para evitar la carga continuada del dispositivo. <u>En caso de que el dispositivo no disponga de la durabilidad de la batería suficiente,</u> deberán traer un alargador de uso personal para conectar el cargador a la red eléctrica o, en su defecto, un cargador portátil.</p> <p>c. Mantener activado el control de ubicación para facilitar la localización del equipo si fuera necesario en caso excepcional de pérdida.</p> <p>d. Limitación de uso y acceso a apps. distractoras (juegos, etc...)</p>	<p>No los volverán a traer al Colegio hasta que estén adecuadamente marcados.</p> <p>Si desde primera hora no tiene batería, excepcionalmente puede cargar su dispositivo. Pero si se repite no podrá conectarlo a la red.</p> <p>Se comprobará que lo tiene y no se permitirá usar el dispositivo si no se cumple este requisito.</p> <p>Si el alumno accede a estas aplicaciones, será sancionado con el cierre del dispositivo en esa clase. Si reincide, se le privará del uso del dispositivo durante todo un día y si no se corrige, durante 5 días. Utilizará otros medios en la realización de las actividades de enseñanza-aprendizaje (libro de texto, cuadernos...)</p>

<p>e. Control parental.</p> <p>f. Los alumnos serán responsables del deterioro de los dispositivos del aula: portátil, cañón, auriculares...</p> <p>g. Los dispositivos se guardarán después de su uso (recreo o clases de E. Física o Francés) en la mochila, y se recomienda que tenga un candado en la cremallera.</p> <p>h. Los alumnos respetarán las orientaciones del profesor en el uso de los dispositivos destinados al aprendizaje. Por lo tanto, no realizarán otras tareas (grabar, fotografiar, entrar en páginas de internet, juegos o redes sociales...) en ningún momento.</p> <p>21. Recordar que no se trae el móvil a no ser que se use como dispositivo, o como una excepción. Lo guardarán en su mochila con el candado.</p>	<p>Reparación del dispositivo o pago del dispositivo.</p> <p>Se comprobará que lo tienen y si no es así, no podrán traerlo al Colegio.</p> <p>En este caso ya existe normativa anterior que sanciona con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ASISTENCIA A CLASE, de 1 o varios días, según la gravedad del asunto. En algunos casos si se vulnera la intimidad o se atenta contra la privacidad u otros valores del Centro, podrá ser incluso motivo de denuncia legal.</p> <p>Ningún alumno utiliza el móvil como dispositivo de aprendizaje (salvo permiso expreso del profesor) , por lo tanto sobre esta materia se aplican las sanciones ya establecidas.</p>
--	--